



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de ~~Septiembre~~ de 2018.

Visto el expediente caratulado "**Cámara Federal de Apelaciones de General Roca -solicitud-exclusión de tutela sindical García Rojas, Ernesto**", y

CONSIDERANDO:

1.- Que la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, mediante las resoluciones nros. 34-S/17 -del 15 de mayo de 2017-, 36-S/17 -del 26 de mayo de 2017- y 38-S/17 -del 16 de junio de 2017-, aplicó al secretario de ese tribunal Dr. Ernesto Julián García Rojas las sanciones de prevención, apercibimiento y multa del diez por ciento (10%) de su remuneración mensual, respectivamente, y solicitó la iniciación de las actuaciones judiciales -en los términos del artículo 52 de la ley 23.551- a los fines de lograr la exclusión de la tutela sindical que ampara a aquel.

2.- Que, en síntesis, según surge de las constancias obrantes en el expediente, la alzada comprobó directa y objetivamente las infracciones atribuidas al referido funcionario, las cuales consistieron en que -tras haberse reintegrado a sus tareas el 31 de octubre de 2016 después de un largo período de licencia por razones médicas- no dio cumplimiento a las pautas mínimas de trabajo que le fue asignado paulatinamente, desobedeció instrucciones y demostró un magro rendimiento laboral.

La cámara precisó que, desde la fecha en que García Rojas retomó sus funciones y durante el

primer mes, no presentó un solo proyecto de resolución interlocutoria; no cumplió con las metas graduales que le fijaron a pesar de que había sido relevado del estudio de causas previsionales por tratarse de una materia novedosa para él; se apartó del orden de antigüedad para el despacho de causas que se le había consignado; el tiempo de trabajo no superó en promedio las seis horas diarias, circunstancia que contrastó con el desempeño del resto de los funcionarios y no demostró voluntad de enmienda o superación de la situación relativa a su trabajo, por la que se le había formulado el primer reproche. Además, señaló que no expuso razones para justificar el incumplimiento de sus obligaciones.

En definitiva, indicó que la reiteración objetiva del incumplimiento de las directivas y la actitud remisa frente a sus deberes de funcionario de la más alta jerarquía, motivaron la imposición de las aludidas sanciones en los términos del artículo 21, segundo párrafo, del Reglamento para la Justicia Nacional.

3.- Que esas medidas disciplinarias fueron notificadas al mencionado funcionario con fechas 16 y 29 de mayo de 2017 y 16 de junio de 2017, respectivamente, y se encuentran firmes.

4.- Que en las condiciones expresadas, por tener en cuenta que la cámara actuó en el marco de las facultades de superintendencia que le asisten, corresponde hacer lugar a lo requerido.

Por ello,

SE RESUELVE:

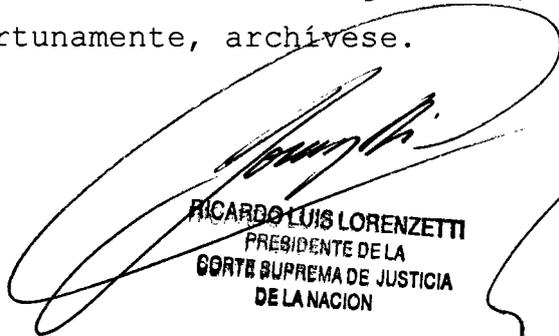
Remitir copia certificada de las presentes actuaciones al Ministerio de Justicia y Derechos

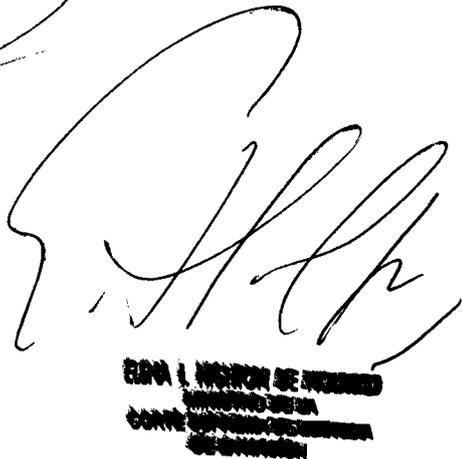


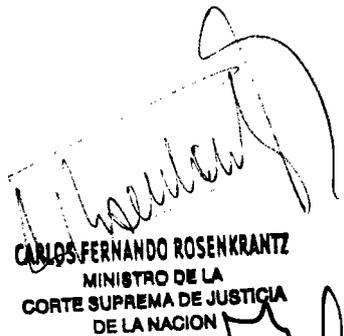
Corte Suprema de Justicia de la Nación

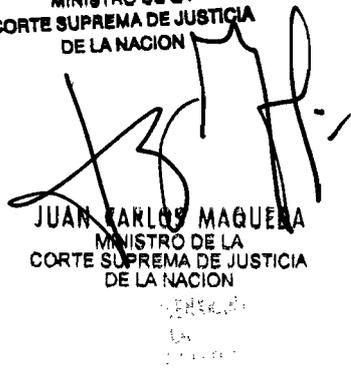
Humanos -Dirección General de Asuntos jurídicos- para que tenga a bien instar el procedimiento de exclusión de la tutela sindical del Dr. Ernesto Julián García Rojas, a los fines de hacer efectivas las medidas disciplinarias que le impuso la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca.

Regístrese, hágase saber y, oportunamente, archívese.


RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


EDNA I. MUÑOZ DE MORENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


JUAN CARLOS MAQUERA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION